

Constancia Secretarial:

1) Del 24 al 28 de julio de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. La parte ejecutada guardo silencio.

Días Hábiles: 24,27 y 28 de julio de 2020.

A Despacho para resolver. 11 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

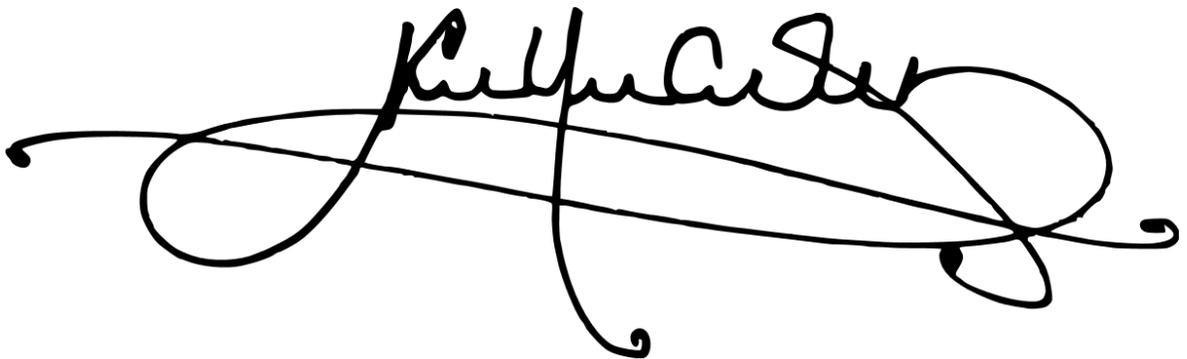
Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2017- 00545- 00.

Asunto: Aprueba liquidación del crédito.

Armenia, 15 septiembre 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folio 56-57 de este cuaderno.), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Egh.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

16 septiembre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA